

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CARLOS ENRIQUE ASPRILLA MOSQUERA
Demandados	CESAR VALENCIA PALACIOS
Radicado	05001-31-03-014-2019-00517-00
Decisión	Requiere a la parte so pena de desistimiento tácito

Atendiendo a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante impulse el proceso en el sentido de comunicar la designación y la notificación al Curador Ad litem en representación del demandado Cesar Valencia Palacios (Documento pdf#07 del expediente Digital), toda vez que las medidas de embargo se encuentran practicadas.

Si vencido dicho término, la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, realice la gestión de comunicar la designación y la notificación al Curador Ad litem en representación del demandado Valencia Palacios, toda vez que las medidas cautelares se encuentran practicadas, so pena de dar aplicación al inciso 2º, Nral. 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez Circuito

De 014 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f95aa8cbca231ef83df9015103aff7b9da68eb0e8b43aeb495acd71d513984dd

Documento generado en 31/08/2021 07:04:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>